



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTO, los informes N° 000344-2021-DAFO/MC, N°000393-2021-DAFO/MC y N° 000406-2021-DAFO/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000070-2021-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000175-2021-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' y se formaliza la convocatoria;

Que, el 02 de julio de 2021, mediante Resolución Directoral N° 000241-2021-DGIA/MC, se designa a los miembros del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, solicita reformulaciones, de ser el caso, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que, en base al Acta del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la DGIA consignando la postulación que deberá ser declarada beneficiaria y el monto otorgado; a partir de ello, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 980 000,00 (novecientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno; el Comité de Especialistas podrá reducir hasta en un 10% (diez por ciento) el monto solicitado;

Que, mediante informe N° 000047-2021-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 25 de junio del 2021, URPICINE PRODUCCIONES S.A.C., presenta su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' a través del sistema en línea;

Que, mediante Oficio N° 000721-2021-DAFO/MC de fecha 13 de julio de 2021, se notifica el informe de aspectos legales de la postulación presentada por Urcicine Producciones S.A.C., al Comité de Especialistas;

Que, la DAFO notificó a la Persona Jurídica, con fecha 15 de julio de 2021, el requerimiento de reformulación del Comité de Especialistas sobre algunos aspectos de la postulación con la finalidad de complementar el análisis a partir de los criterios de relevancia histórica y cultural para la preservación del patrimonio audiovisual peruano de los materiales audiovisuales a preservar, coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto, estado de vulnerabilidad o riesgo de las obras y/o colecciones objeto del proyecto;

Que, en base a ello, el 02 de agosto de 2021 el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité donde se considera que Urcicine Producciones S.A.C. debe declararse beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, mediante informes del visto la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que la Persona Jurídica URPICINE PRODUCCIONES S.A.C., postula con el proyecto de preservación "Rescate, Escaneo y Digitalización de la película "Ni con Dios ni con el Diablo" y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, correspondiendo declararlo beneficiario del estímulo;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO	RESPONSABLE (S) DE LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
URPICINE PRODUCCION ES S.A.C.	LIMA	RESCATE, ESCANEADO Y DIGITALIZACIÓN DE LA PELÍCULA "NI CON DIOS NI CON EL DIABLO"	PEREIRA DEL MAR, NILO MARIA	S/70 000,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 910 000,00 (novecientos diez mil y 00/100 Soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES